

CONTESTACION DEL DOCTOR FRANCISCO MANUEL
MARMOL, AL DISCURSO DE INCORPORACION
DEL DOCTOR OSCAR GARCIA-VELUTINI
COMO MIEMBRO DE LA ACADEMIA
DE CIENCIAS POLITICAS Y SOCIALES

Señores Académicos,
Señoras, señores:

La Academia de Ciencias Políticas y Sociales abre sus puertas y ofrece sitio en su mesa de labores a un compatriota de reconocidas cualidades: el doctor Oscar García-Velutini. Viene con paso firme y obra realizada. Así se explica la complacencia de esta Corporación al recibirlo y la de quien cumple el grato encargo de presentarle la bienvenida.

Doctor en Ciencias Políticas y Abogado de la República en 1936, el nuevo académico ha hecho honor al compromiso que contrae con la sociedad quien posee tales credenciales. Consecuentes con ellas, pueden mencionarse sus estudios jurídicos y su actuación en la Magistratura Judicial. Devoto de la verdad, supo juntarla con la justicia y, confiado en sus propias aptitudes, ha señoreado en diversos campos del pensamiento por sus preocupaciones intelectuales.

Tomando como expresión de una característica ingénita el título del volumen en el cual reunió trabajos de diferente naturaleza, para hacer prevalecer el propósito de dar relieve a lo útil, podemos afirmar su "vocación de servicio". Vocación legítima, por cierto, distinta de aquella que se asignan quienes pretenden imponerse con atributos que están lejos de poseer. Vocación de servicio proveniente de un espíritu de comprensión en acecho de problemas a cuya solución le place contribuir, él la resume en pocas palabras cuando dice que "aspira a no estar aislado en la comunidad, hacia la cual debemos demostrar preocupación en la medida en que nuestra actividad lo permita", en el empeño de "ser aptos para ayudar y servir a los demás, atendiendo una obligación temporal".

En momentos que todos recordamos por su proximidad, García-Velutini ocupó elevada posición oficial como Ministro de Relaciones Exteriores y hubo de dar el frente a dificultades que pusieron en peligro la soberanía nacional. Su serenidad, desprovista de alardes, le permitió salir airoso de la prueba. Nadie osará poner en duda que cuando estuvo en juego el buen nombre de la República, no faltó tino al Canciller, consciente de sus deberes, para encarar los riesgos de la hora.

Orgullosa del gentilicio venezolano y seguro de que el conocimiento y divulgación de las ideas de Bolívar sirven de luz orientadora en el engrandecimiento de la patria, creó, en tributo afectivo al nombre paterno, el premio "Oscar García Uslar", dirigido a estimular la iniciativa de los estudiantes que fundaron el "Instituto de Estudios Bolivarianos" de la Universidad Católica "Andrés Bello". Todos los años, desde 1962, abre un concurso en homenaje a El Libertador, para el desarrollo de un tema que recuerde su vida y su obra. La finalidad del propósito, en cada ocasión alcanzada, es la de vincular la voz de la juventud —fuerza viva de la nación, ardiente de futuro— a la gloria de un hombre que, desafiando las edades, es lección perdurable, con imperativos de presente. Ya había dicho Martí, proféticamente, que la acción de Bolívar no ha concluido en América.

Después de su paso por la Casa Amarilla, que le llevó a confrontar problemas internacionales, García-Velutini retornó a sus actividades privadas. Elegido Presidente del Banco Hipotecario de Crédito Urbano —primer Instituto de esta especie abierto en el país— ha consagrado cuidadosas reflexiones a materias de orden económico, influido por su sensibilidad para la obtención de soluciones. Otra vez, como en las situaciones ya indicadas, revela inclinaciones vocacionales, como que procura siempre demostrar su consustanciación con los intereses que se le confían, para tratar de vencer los obstáculos, antes que huír de ellos.

Justamente, como trabajo de incorporación a esta Academia, escogió el recipiendario un tema estrechamente ligado con las funciones que en la actualidad ejerce. Su iniciación en ellas pudo ser, al comienzo, un atento aprendizaje; pero su dedicación y su capacidad lo han llevado a cumplirlas con acierto.

Bajo una denominación que sugiere la limitación del contenido —“Anotaciones sobre Empresas Bancarias”— García-Velutini ha escrito sobre la historia de la Banca, su evolución en diversos países y anales bancarios venezolanos; y, por la conexión que existe entre la economía y las cuestiones que estudia, acoge la definición que de dicha ciencia diera el tratadista Polier, para quien la constituyen “los fenómenos que resultan de la actividad en común de los hombres, en relación con las cosas materiales necesarias para la satisfacción de las necesidades”. Definición clara y simple y, por ello, suficientemente ilustrativa. Inicia, en efecto, el entendimiento hacia una fácil comprensión de hechos y consecuencias y difiere de concepciones que, por influencia de una exagerada originalidad o intencionalmente oscurecidas, terminan por reservar a sus autores la debida interpretación. La economía es, en verdad, ciencia compleja, de lo cual se han valido muchos especialistas para hacerla esotérica. Perdonen ellos esta acotación que, en ningún caso, envuelve desconocimiento de aquella disciplina científica, tan ligada a las relaciones humanas.

En ordenada exposición fija el nuevo académico la historia de la Banca, en cuyos orígenes coloca el llamado “Templo Rojo de Ourouk”, el más antiguo establecimiento de su especie, anterior en varios siglos a la era cristiana y a la existencia de la moneda como medida del precio de las cosas; y precisa el papel desempeñado por el crédito, que hoy constituye elemento esencial en las operaciones bancarias. Anota luego la trayectoria de la Banca venezolana y advierte su punto de partida en una disposición constitucional de 1819 y en la instalación de

un Banco Nacional de Emisión, Depósito, Descuento y Giro de Libranzas y Letras de Cambio, el año de 1841. En la cita de diferentes leyes sobre la materia, aparece el hecho de que en 1894 y años subsiguientes las que entonces se sancionaron autorizaban los bancos hipotecarios. Sin embargo, a pesar de las facilidades que se concedían para el funcionamiento de éstos, ningún Banco de tal naturaleza llegó a abrirse, quizá porque no se dieron entonces condiciones favorables a la sustitución del régimen de garantías sobre inmuebles. Algunos acreedores, de ser verídicas las noticias sobre el particular, aumentaron el patrimonio a expensas de quienes gravaron su propiedad, en urgencias apremiantes, para responder de compromisos contraídos. Plazos breves y condiciones onerosas contribuyeron a resultados que no se habrían producido bajo el sistema de bancos hipotecarios. Decirlo ahora, no implica condenación ni de la época ni de los autores.

Hace García-Velutini un cuidadoso examen del articulado de la "Ley General de Bancos y Otros Institutos de Crédito", en cuyo texto se adoptaron criterios distintos de los que regían respecto de los Bancos Comerciales, de los cuales se establece que realizan una actividad de servicio público. Al ser conocido el Proyecto de la citada Ley, se abrió en la prensa un debate sobre la conveniencia o inconveniencia de algunas modificaciones que, en opinión de entendidos, trazaban el camino de un maniifiesto nacionalismo, si no fuera, al mismo tiempo, el de la nacionalización de los establecimientos que sirven de intermediarios en inversiones, depósitos, transferencias de fondos, operaciones de crédito y otras. Proyectistas y asesores se mantuvieron firmes en sus planes reformadores; pero es sensible que, por andar de prisa, se dejaran en la Ley vacíos que han de llenarse y oscuridades que han de esclarecerse. Hubo quien apuntara que los Bancos no cumplen "servicio público", de acuerdo con

lo que se tiene corrientemente por tal, pareciendo preferible la expresión “interés público”, como sustitutiva.

La controversia entre partidarios de la reforma propuesta y sus adversarios llegó a término por la sanción de la Ley, sin alteraciones sustanciales del Proyecto, destacándose la reducción, en los Bancos, de la participación de accionistas extranjeros. No falló el pronóstico de los observadores —aun fuera de las Cámaras Legislativas— en razón de que, confiada como ha sido a grupos de parlamentarios y, de entre éstos, a alguno o algunos de sus miembros, la tarea de legislar, sin mayor colaboración de los que no forman aquéllos, poco arriesga quien vaticine que lo resuelto por los componentes de las Comisiones será aprobado por la mayoría de los miembros de la Cámara a la cual se someten los Informes elaborados.

Analiza García-Velutini el Capítulo que la Ley mencionada dedica a la Banca Hipotecaria Urbana y, al notar la falta de una definición legal de “lo urbano” —concepto que excluye operaciones sobre inmuebles no integrantes de una población— alude a la determinación que en la práctica se efectúa, aunque el resultado sea empírico o de rutina “por las diferentes apreciaciones que pueden hacerse”.

Lo cierto —es posible sostenerlo sin rodeo— es que el funcionamiento de los bancos hipotecarios ha abierto nuevas perspectivas en la solución del problema, de magnitud nacional, de la vivienda. Destinados imperativamente los créditos que se obtengan a la adquisición de ésta; pago de hipotecas constituidas; mejoramiento de la propiedad; financiamiento de obras de urbanismo, ha podido verse en corto lapso el alivio, cuando no la solución, de críticas situaciones relacionadas con la satisfacción de una vital necesidad. La experiencia alcanzada y los beneficios obtenidos se muestran palpablemente en

la instalación de bancos hipotecarios en el interior de la República, lo que significa la extensión a diversas poblaciones venezolanas de un sistema de préstamos que va echando por tierra las negociaciones sobre inmuebles que pongan en peligro la propiedad de éstos, como consecuencia de condiciones onerosas que, desde el momento de convenirlas, auguran la pérdida de los bienes de las personas de escasos recursos que los hipotecan.

Las investigaciones que llevan a cabo los bancos hipotecarios para conocer la capacidad de pago de los solicitantes del crédito, sirven de freno, ciertamente, a la entidad, en resguardo de la concesión que otorgan, a la vez que son medios dirigidos a limitar el riesgo de los prestatarios. En otras palabras, se procura un equilibrio de las partes, en favor de la relación que se crea entre Banco y deudor.

Fiel al método exegético conforme al cual comenta la Ley varias veces citada, consagra el nuevo académico cuidadosa disquisición a las cédulas hipotecarias, puesto que sin la emisión de éstas que sólo se acuerda con sujeción a rigurosos requisitos, los bancos hipotecarios no tendrían amplias posibilidades para cumplir su objeto. Por cuantioso que sea el capital propio de los mismos, es evidente que lo superan las exigencias del mercado. Las cédulas hipotecarias, tan en auge al presente en Venezuela, dan a sus adquirentes retribución segura de la inversión, que es fácilmente recuperable, y son incentivos del ahorro.

No se justificaría plenamente el que la respuesta al trabajo de incorporación del doctor Oscar García-Velutini se alargara en consideraciones semejantes a las que él ha hecho con notoria aptitud. Sin caer en repeticiones ni glosarlos más extensamente, cabe decir que sus juicios ilustran, con precisión innegable, la información que pudiera desearse sobre la Ley por él comentada. Sirva

esta declaración para dejar concluido el encargo recibido en la oportunidad en que esta Corporación le asigna el Sillón Número 27 —ocupado breve tiempo por un recordado compañero a quien viene a ella para servirle con eficacia y diligencia.

Doctor García-Velutini: En nombre de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales pláceme invitarlo a sentirse y sentarse en casa propia.

Señoras, señores.